

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 534

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE promovido por **JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL**, figurando como parte demandada **LUIS CARLOS PERLAZA SALAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2018-00844-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

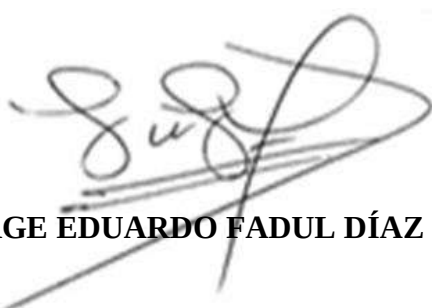
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

DR. CARLOS CORTES RIASCOS

carloскар68@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE promovido por **JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL**, figurando como parte demandada **LUIS CARLOS PERLAZA SALAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2018-00844-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señores;

LUIS CARLOS PERLAZA SALAS y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 1-36, de esta ciudad.

REFERENCIA:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE
INMUEBLE

JUZGADO COMITENTE:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE
AL ADQUIRIENTE

PROCESO:

DEMANDANTE:

JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL.

DEMANDADOS:

LUIS CARLOS PERLAZA SALAS

RADICACIÓN:

76001-4003-019-2018-00844-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 1-36, de esta ciudad., diligencia que se llevará a cabo el día el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

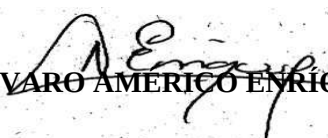
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARJORIE GUADALUPE CUBILLOS**, figurando como parte demandada **MARLENIS MURILLO LENIS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2021-00207-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M.**

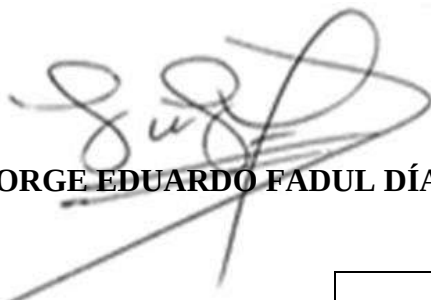
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ

pilarsalazar@telmex.net.co

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARJORIE GUADALUPE CUBILLOS**, figurando como parte demandada **MARLENIS MURILLO LENIS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2021-00207-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M.**

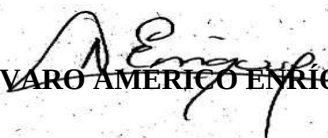
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 540

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **JHONNY CALLE RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO**, LOS SEÑORES **NEIVER ASTUDILLO**, **OSCAR MARINO SANABRIA ASTUDILLO**, **GABRIEL SANABRIA ASTUDILLO**, **DIANA MARCELA SANABRIA GONZALEZ Y FAIBER ANDRES SANABRIA ASTUDILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2019-00984-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su

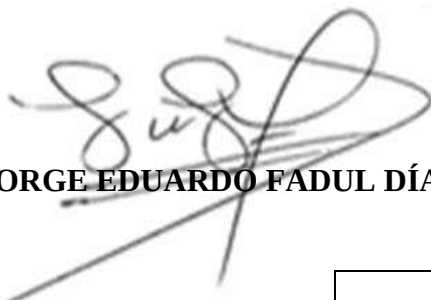
designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

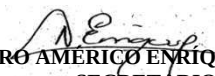
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

CESAR HELMER CALLE OROZCO

cesarhcalleorozco@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **JHONNY CALLE RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO**, LOS SEÑORES **NEIVER ASTUDILLO**, **OSCAR MARINO SANABRIA ASTUDILLO**, **GABRIEL SANABRIA ASTUDILLO**, **DIANA MARCELA SANABRIA GONZALEZ Y FAIBER ANDRES SANABRIA ASTUDILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2019-00984-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

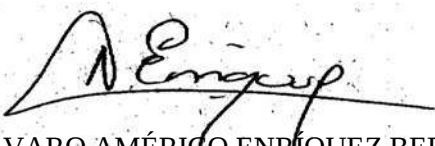
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

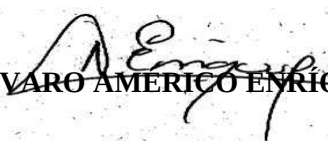
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CASALOMA PH**, figurando como parte demandada **JOAQUIN CAMILO TORRES VELASQUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2021-00376-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

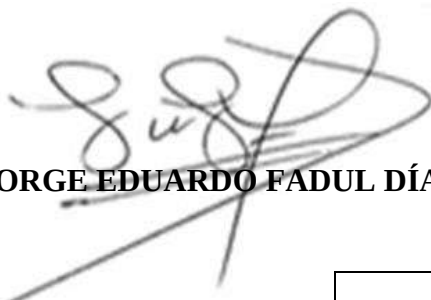
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

ANDREA LOPEZ TRIANA
andrealopeztrianap@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24
dmhserviciossecretaria@gmail.com
dmhservingenierias@gmail.com
Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CASALOMA PH**, figurando como parte demandada **JOAQUIN CAMILO TORRES VELASQUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2021-00376-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

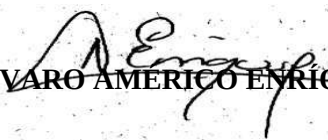
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 542

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **DANIELA FAJARDO VARELA** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-006-2020-00163-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

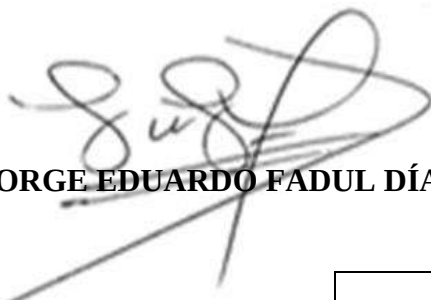
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

JILIETH MORA PERDOMO
notificacionesprometeo@aecsa.co

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24
dmhserviciossecretaria@gmail.com
dmhservingenierias@gmail.com
Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, figurando como parte demandada **DANIELA FAJARDO VARELA** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-006-2020-00163-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

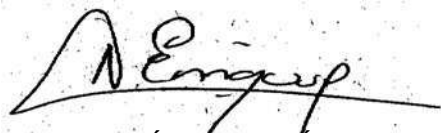
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

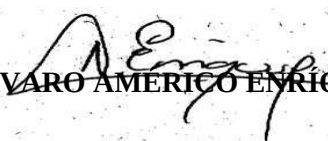
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS**, figurando como parte demandada **MARIA DEL PILAR PUENTES LUGO Y LEONOR PUENTES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2002-00498-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

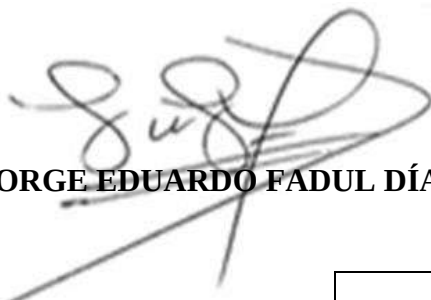
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO

marthaortiz255@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS**, figurando como parte demandada **MARIA DEL PILAR PUENTES LUGO Y LEONOR PUENTES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2002-00498-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

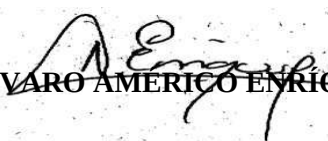
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **VEHICULOS Y PROPIEDADES S.A.S.** figurando como parte demandada **FERNEY VALENCIA BURGOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2021-00813-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:30 P.M.**

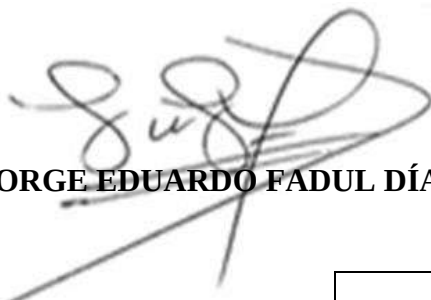
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

ROSA ELVIRA CAICEDO

rosycaicedo@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **RESTITUCIÓN** promovido por **VEHICULOS Y PROPIEDADES S.A.S.** figurando como parte demandada **FERNEY VALENCIA BURGOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2021-00813-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

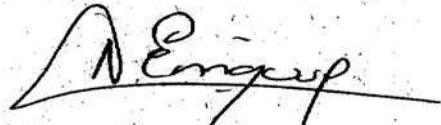
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

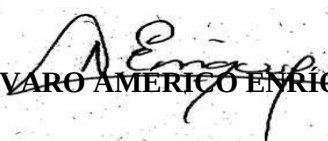
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **LILIANA MORENO LOPEZ** figurando como parte demandada **OLGA PAZ ERAZO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00623-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

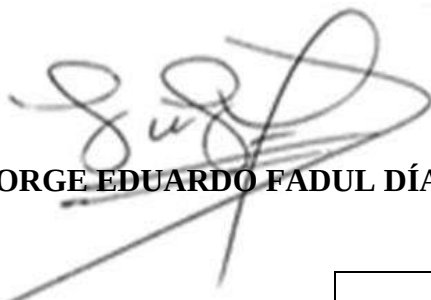
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dra. YUDINEY CLAROS REYES

yudineyc@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **LILIANA MORENO LOPEZ** figurando como parte demandada **OLGA PAZ ERAZO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00623-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

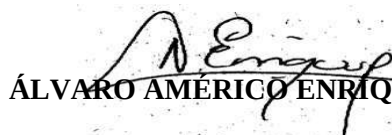
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GILBERTO PANESO ARANGO**, figurando como parte demandada **EUSTAQUIO OLAVE URRUTIA**, causa identificada con la Radicación No. **27001-4003-002-2017-00664-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

En razón a la comisión emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, la cual sucintamente consiste en “(...) que designe nuevo secuestre para que se realice la entrega de los bienes secuestrados en el presente proceso (...)” (Énfasis del despacho), resulta conveniente hacer comparecer al secuestre **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**, representante legal de la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, el cual tuvo en su momento bajo custodia los bienes del presente proceso, para hacer la entrega de los mismos al designado por este despacho.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: CITAR AL señor **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ** representante legal de la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, para que comparezca en la anterior hora y fecha aquí señalada ante este despacho, en aras de cumplir con la comisión emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, consistente en la entrega de los bienes inmuebles que su momento tuvo bajo su custodia dentro del asunto de la referencia. líbrese por secretaria el telegrama respectivo.

CUARTO: DESIGNAR en calidad de secuestre **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia antedicha. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

QUINTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

DR. JESUS EMILIO PEREA MOSQUERA

chology07@hotmail.es

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

nva@ninovasquezabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

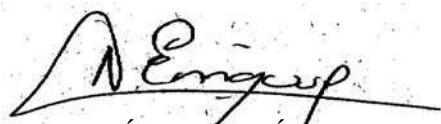
Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GILBERTO PANESO ARANGO**, figurando como parte demandada **EUSTAQUIO OLAVE URRUTIA**, causa identificada con la Radicación No. **27001-4003-002-2017-00664-00**.

Cordial Saludo:

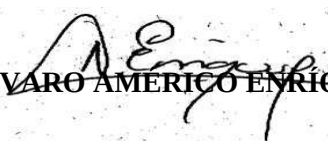
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.** **TERCERO: CITAR AL** señor **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ** representante legal de la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, para que comparezca en la anterior hora y fecha aquí señalada ante este despacho, en aras de cumplir con la comisión emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, consistente en la entrega de los bienes inmuebles que su momento tuvo bajo su custodia dentro del asunto de la referencia. líbrese por secretaria el telegrama respectivo. **CUARTO: DESIGNAR** en calidad de secuestre **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia antedicha. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. **QUINTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. **SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.**”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 546

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WILLIAM ALBERTO ALARCON TIQUE** figurando como parte demandada **MARIA LUCELIA CUERVO FLORES Y WILLIAM CUELLAR MANRIQUE**, causa identificada con la Radicación No. **18001-4003-002-2012-00541-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

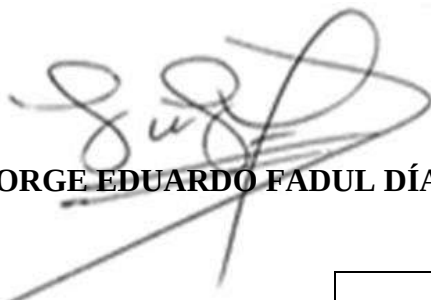
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dra. SWTHLANA FAJARDO

swthlana@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WILLIAM ALBERTO ALARCON TIQUE** figurando como parte demandada **MARIA LUCELIA CUERVO FLORES Y WILLIAM CUELLAR MANRIQUE**, causa identificada con la Radicación No. **18001-4003-002-2012-00541-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

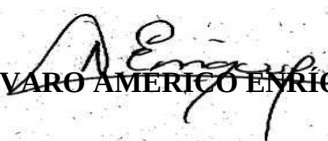
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **VISION MASTER DC S.A.S.** figurando como parte demandada **HUMBERTO MARVIN MUÑOZ PONCE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00748-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:30 P.M.**

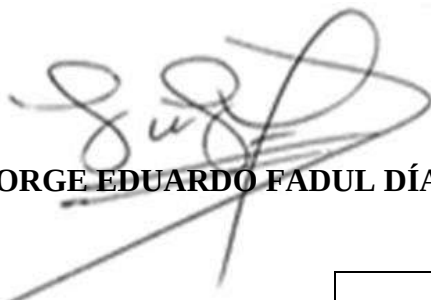
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dra. KEYLA ALEJANDRA DUQUE NARVAEZ

duqueymeraabogados@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **VISION MASTER DC S.A.S.** figurando como parte demandada **HUMBERTO MARVIN MUÑOZ PONCE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00748-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:30 P.M.**

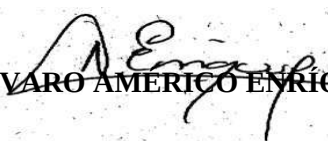
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 548

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ROBERT ADOLFO GONZALEZ CASTILLO** figurando como parte demandada **MARIA IGNACI ARCILA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2020-00594-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 04:00 P.M.**

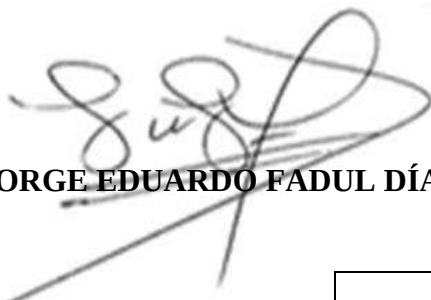
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. LEONARDY RODRÍGUEZ

lyjabogados@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ROBERT ADOLFO GONZALEZ CASTILLO** figurando como parte demandada **MARIA IGNACI ARCILA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2020-00594-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

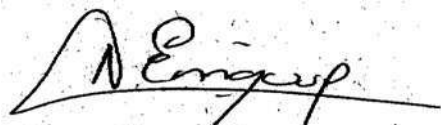
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

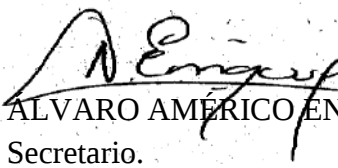
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de julio de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 549

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con radicación No. **76001-4003-016-2020-00591-00**, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas RGU-222 según el Acta Judicial 107 del 26 de octubre de 2021 emanada por este despacho, el cual fue dejado en custodia de DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, en calidad de auxiliares de la justicia y como quiera que según Oficio No. 0251 del 11 de febrero de 2022 emanado por el juzgado comitente JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, solicitó a este mismo recinto judicial se efectuara la entrega del vehículo antedicho a los acreedores demandantes MATEO AUGUSTO SISA VELASQUEZ Y CESAR AUGUSTO SISA HERNADEZ, por lo cual se dispondrá a fijar nueva fecha y hora para la diligencia a practicarse en la carrera 66 No. 13 – 11 B/ Bosques de Limonar SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: CITAR a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, en calidad de secuestre designado para que comparezca a la fecha y hora fijada para la diligencia antedicha. líbrese por secretaria el telegrama respectivo.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen.

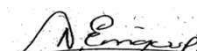
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS
sant157@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24
dmhserviciossecretaria@gmail.com
dmhservingenierias@gmail.com
Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MATEO AUGUSTO SISA VELÁSQUEZ Y CESAR AUGUSTO SISA HERNÁNDEZ**, figurando como parte demandada **RUBÉN DARÍO CARRILLO CARDONA.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2020-00591-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la *DILIGENCIA DE JUDICIAL* comisionada, el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022 a las 08:30 A.M.**

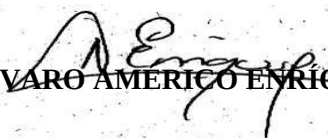
SEGUNDO: *CITAR a DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA*, en calidad de secuestre designado para que comparezca a la fecha y hora fijada para la diligencia antedicha. librese por secretaria el telegrama respectivo.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 550

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **ALBERTO CORKIDI YAFFE** figurando como parte demandada **INNOVACIONES PLASTICAS S.A.S Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00336-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M**

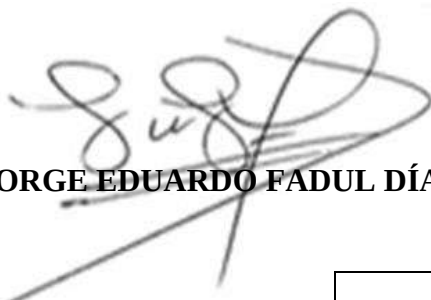
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. WILLY BRAND SANCHEZ MURILLO

wbsm_abog@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **ALBERTO CORKIDI YAFFE** figurando como parte demandada **INNOVACIONES PLASTICAS S.A.S Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00336-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

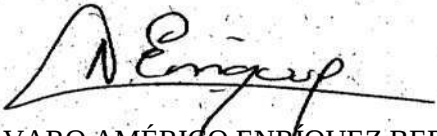
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

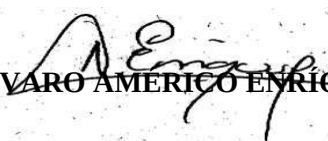
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 551

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A.S.** figurando como parte demandada **DARIO URIBE VIVAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00838-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M**

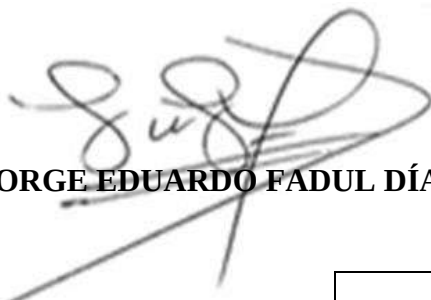
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ

luzurregocg@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A.S.** figurando como parte demandada **DARIO URIBE VIVAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00838-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

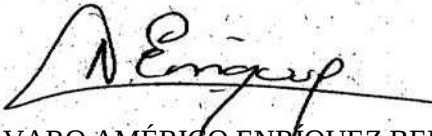
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M**

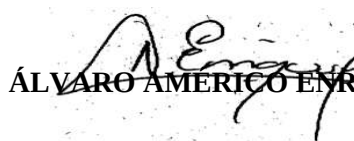
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 552

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** figurando como parte demandada **JOHANN JAVIER BARONA CUSPIAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2021-00030-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M**

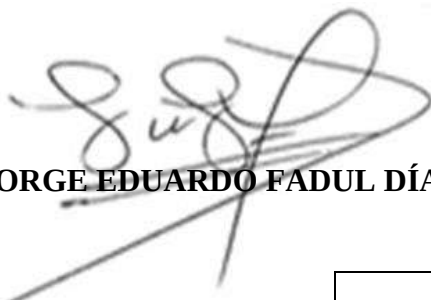
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** figurando como parte demandada **JOHANN JAVIER BARONA CUSPIAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2021-00030-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

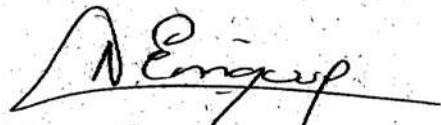
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

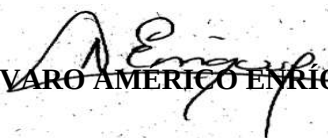
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 553

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO** figurando como parte demandada **DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2018-00184-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M**

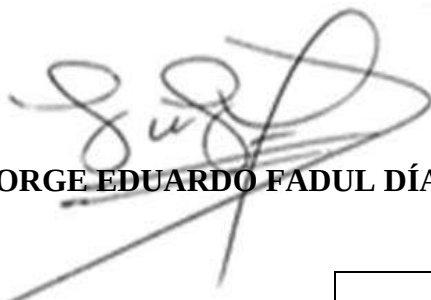
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. EDISON JIMENEZ CADAVID

albepacasa@yahoo.es

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO** figurando como parte demandada **DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2018-00184-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M**

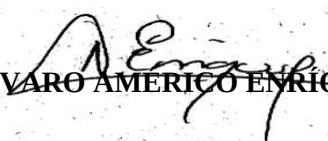
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 554

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **CREDILATINA S.A.S.** figurando como parte demandada **JOSE WILLIAM VILLADA PALACIO Y OTRA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2021-00271-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

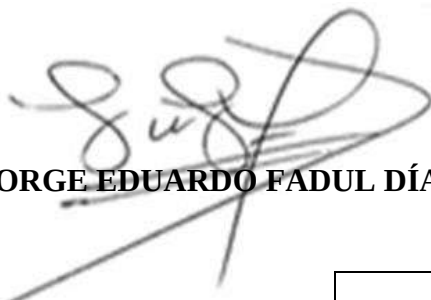
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

abogado.2@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **CREDILATINA S.A.S.** figurando como parte demandada **JOSE WILLIAM VILLADA PALACIO Y OTRA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2021-00271-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

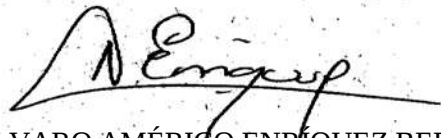
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

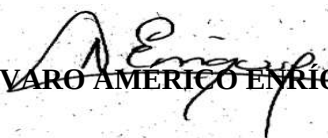
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 555

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTECPOLS** figurando como parte demandada **PAULO ANDRES REYES BARBOSA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00134-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:30 P.M.**

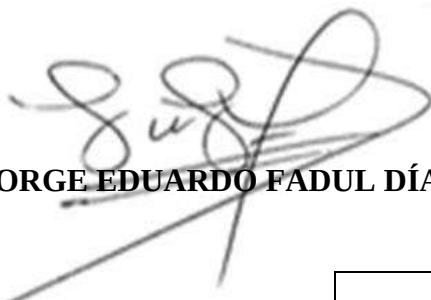
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. JHONNATAN GARCIA GUERRERO

cooptecpol2018@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTECPOL** figurando como parte demandada **PAULO ANDRES REYES BARBOSA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00134-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

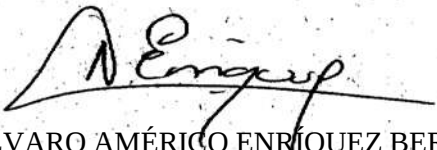
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que su designación es de **obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem**.

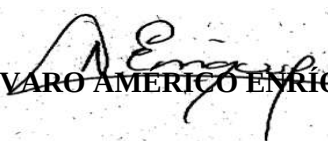
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por **BANCOLOMBIA S.A** figurando como parte demandada **CONSTRUCCIONES E IMPERMEABILIZACIONES JF S.A.S. Y HAILER JHOAN BALANTA FORY** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2021-00636-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

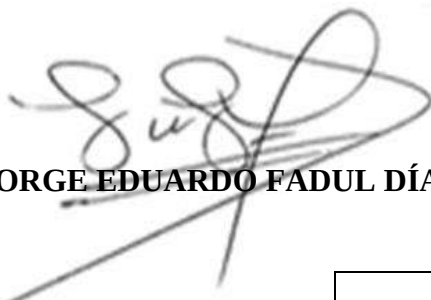
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ

aospinagonzalez@yahoo.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A** figurando como parte demandada **CONSTRUCCIONES E IMPERMEABILIZACIONES JF S.A.S. Y HAILER JHOAN BALANTA FORY** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2021-00636-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

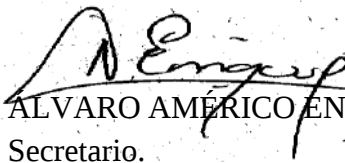
TERCERO: DESIGNAR en calidad de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Como quiera que, en sede de una Acción de Tutela que formuló la entidad ASCENDERE S.A.S. contra el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, misma que conoció el Honorable Tribunal de Cali, sala Civil, Honorable Magistrado JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA, la cual concedió el amparo al derecho fundamental al debido proceso y declaró dejar sin efecto la providencia dictada en diligencia del 14 de julio de 2022, emanada por este despacho, se procederá a acatar lo dispuesto por el Honorable Magistrado de la Sala Civil de Cali.

Por lo anterior y en atención al cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Civil según sentencia de Tutela **76001-22-03-000-2022-00198-00** del 26 de julio de 2022, notificada a esta agencia judicial el 27 de julio de 2022, se dispondrá a fijar una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha.

Infórmese lo aquí dispuesto, al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, y al Honorable Magistrado HOMERO MORA INSUASTY de la Sala Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES (11) DE AGOSTO DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: INFORMAR al Tribunal Superior de Cali Sala de Casación Civil y al Honorable magistrado HOMERO MORA INSUASTY de la sala de Casación Civil de Cali.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

**En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto
de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.**



**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. FABIO DIAZ MESA

fabiodiazmesa@gmail.com

niconpelaez@hotmail.com

jmdaza1@gmail.com

ASCENDERE S.A.S.

DR. JAIRO GÓNGORA VALENCIA

jairogongora26@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. (ADJUDICATARIO) HERLEY TABIMA RAMIREZ Y JOSE MANUEL DAZA ROMAN**, figurando como parte demandada **CESCO S.A.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2016-00248-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*“**PRIMERO:** fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el JUEVES (11) DE AGOSTO DE 2022 a las 08:30 A.M.*

***SEGUNDO:** INFORMAR al Tribunal Superior de Cali Sala de Casación Civil y al Honorable magistrado HOMERO MORA INSUASTY de la sala de Casación Civil de Cali.*

***TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”*

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señores;

CESCO S.A. y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Norte No. 8 – 18 Barrio Granada hoy 9 N – 18, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-33901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
(ADJUDICATARIO)	HERLEY TIMBA RAMIREZ Y JOSE MANUEL DAZA ROMAN
DEMANDADOS:	CESCO S.A.
RADICACIÓN:	76001-3103-014-2016-00248-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Norte No. 8 – 18 Barrio Granada hoy 9 N – 18, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-33901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Diligencia que se llevará a cabo el día el **JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

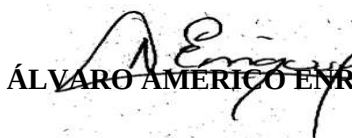
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 557

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑA DULCE P.H** figurando como parte demandada **NILSA ZULIMA QUIÑONEZ TORRES** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2015-00165-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M.**

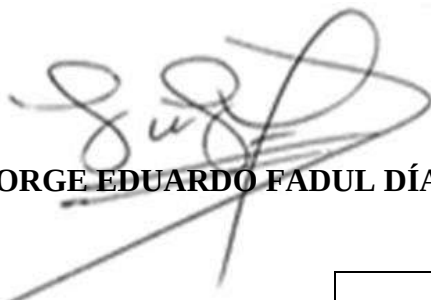
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA

alvarez.abg@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑA DULCE P.H** figurando como parte demandada **NILSA ZULIMA QUIÑONEZ TORRES** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2015-00165-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:30 A.M.**

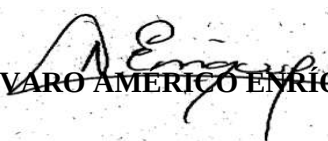
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 558

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **URBANIZACIÓN GRATAMIRA CONJUNTO E** figurando como parte demandada **HECTOR FABIO CERON** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00733-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

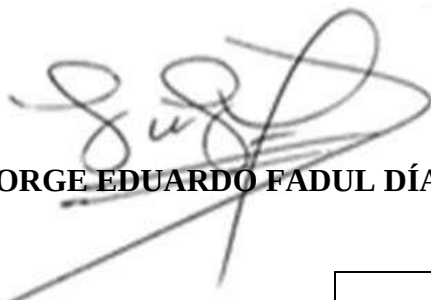
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. SARA GARCIA HOYOS

sarahgarciah@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **URBANIZACIÓN GRATAMIRA CONJUNTO E** figurando como parte demandada **HECTOR FABIO CERON** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00733-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

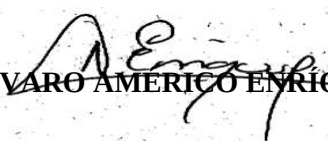
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido por **CREDILATINA S.A.S.** figurando como parte demandada **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ BARCO y CHEHERAZADA MORR DÍAZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2021-00078-00** nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

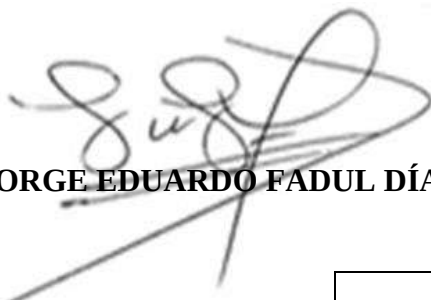
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. AMANDA FRANCO ALEGRIA

amanda.franco@toroautos.com

gerencia@toroautos.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido por **CREDILATINA S.A.S.** figurando como parte demandada **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ BARCO y CHEHERAZADA MORR DÍAZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2021-00078-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

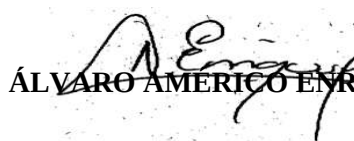
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 560

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL DEL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** figurando como parte demandada **MARTHA PATRICIA RAMIREZ GARCIA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2020-00548-00** nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

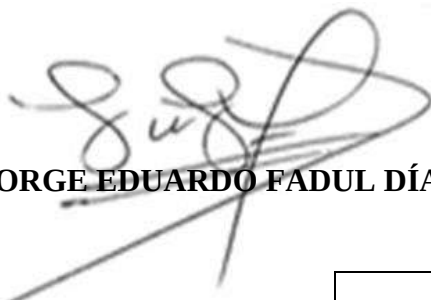
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dr. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

T.P. No. 281.727 del C.S. de la J.

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL DEL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** figurando como parte demandada **MARTHA PATRICIA RAMIREZ GARCIA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2020-00548-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

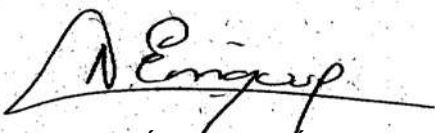
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO MANCILLA, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

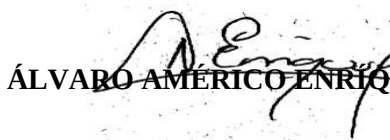
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** figurando como parte demandada **EMB COMPUTADORES S.A.S. (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.)**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2021-00065-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

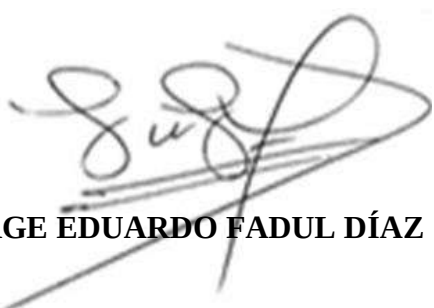
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

DR. FABIO DIAZ MESA
fabiodiazmesa@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** figurando como parte demandada **EMB COMPUTADORES S.A.S. (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.)**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2021-00065-00**.

Cordial Saludo:

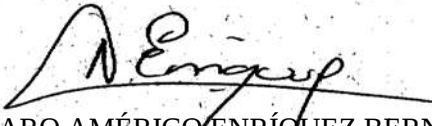
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señores;

EMB COMPUTADORES S.A.S. (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.) y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en el CENTRO COMERCIAL PASARELA, Avenida 5 Norte #23DN30/34/36/42/42/50/52/58/68/72/76/78/84/86/88/92/96/9332097 Y 114 distinguido con matrícula inmobiliaria # 370-332097 de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad,

REFERENCIA:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE
INMUEBLE

JUZGADO COMITENTE:

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

PROCESO:

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE:

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS:

EMB COMPUTADORES S.A.S (ANTES EBM
COMPUTADORES LTDA.)

RADICACIÓN:

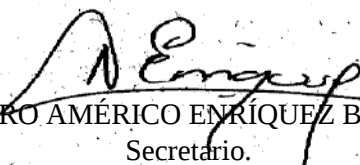
76001-3103-014-2021-00065-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en CENTRO COMERCIAL PASARELA, Avenida 5 Norte #23DN30/34/36/42/42/50/52/58/68/72/76/78/84/86/88/92/96/9332097 Y 114 distinguido con matrícula inmobiliaria # 370-332097 de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

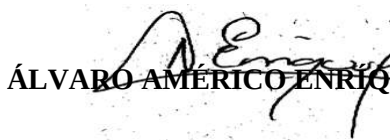
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 536

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovido por **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONTABLES SERVINCO LTDA.**, figurando como parte demandada **SOCIEDAD MYA CENTER S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2020-00179-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

DR. MAURICIO BERON VALLEJO
mauricioberonvallejo8@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovido por **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONTABLES SERVINCO LTDA.**, figurando como parte demandada **SOCIEDAD MYA CENTER S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2020-00179-00**

Cordial Saludo:

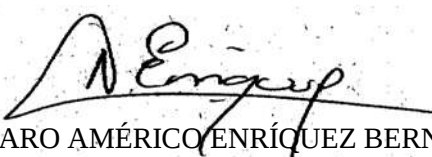
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señores;

SOCIEDAD MYA CENTER S.A.S. y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Bodega No. 2 Vía Cali – Jamundí, ubicada en la Calle 25 No. 125 – 340, de esta ciudad.

REFERENCIA:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE
INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO COMITENTE:

JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

PROCESO:

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE:

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y
CONTABLES SERVINCO LTDA.

DEMANDADOS:

SOCIEDAD MYA CENTER S.A.S

RADICACIÓN:

76001-3103-007-2020-00179-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Bodega No. 2 Vía Cali – Jamundí, ubicada en la Calle 25 No. 125 – 340, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

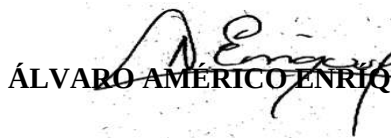
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 562

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por **LUIS MIRANDA SIERRA**, figurando como parte demandada **ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2004-00135-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

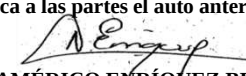


EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

DR. JOHN HENRY MEJIA GARCIA

megajohn685@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por **LUIS MIRANDA SIERRA**, figurando como parte demandada **ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-003-2004-00135-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señores;

ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y demás ocupantes del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

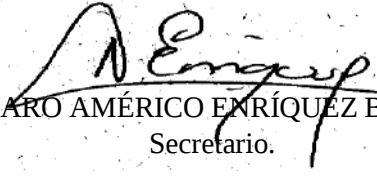
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO:	ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS MIRANDA SIERRA
DEMANDADOS:	ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO
RADICACIÓN:	76001-3103-003-2004-00135-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de julio del 2022.

OFICIO No. 15

Señores:
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI.
notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co

COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CALI
Comandante Policía la Buitrera : JOHN HERRERA
mecal.coman@policia.gov.co
Correg.buitrera@cali.gov.co.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO:	ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS MIRANDA SIERRA
DEMANDADO:	ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO.
RADICACIÓN:	76001-3103-003-2004-00135-00.

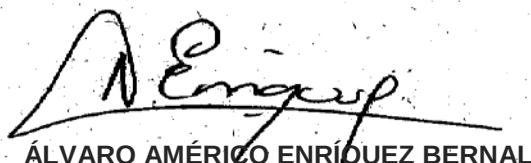
Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 562 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. **SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **el VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.** **TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

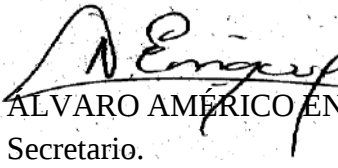
Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, para el día **VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.**, fecha en que tendrá lugar la diligencia de entrega del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes y demás intervinientes.

La ubicación donde se llevará a cabo la diligencia de entrega de inmueble predio tipo rural identificado **con matrícula inmobiliaria No. 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, lote rural ubicado en el corregimiento de la buitrera jurisdicción del municipio de Cali.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de julio de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 563

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 08 de abril de 2022, a las 08:00 A.M., tras solicitud de suspensión que solicitó la apoderada judicial de la parte demandante, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 a las 02:00 P.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 18 de hoy 01 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de julio de 2022

Señores:

Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

abogado@grupoconsultordeoccidenteltda.com

T.P. No. .153365 del C.S.J.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA, HOY SOCORRO DE JESUS OSPINA GRAJALES, DIANA ISABEL HURTADO OSPINA Y HAIR DE JESUS HURTADO ROJAS.**, figurando como parte demandada **CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-001-2014-00267-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 a las 02:00 P.M.

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Señor:

CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA y demás ocupantes de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-212943 y No. 370-213155 de la Oficina de Registros Públicos de Cali, ubicados en la Calle 12 No. 29 B-78, apartamento M-503-B, bloque M, tipo B y garaje 113 A del Conjunto Residencial Colseguros de esta ciudad.

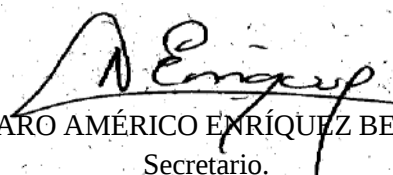
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE JUZGADO
COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTES:	BANCO BBVA COLOMBIA, HOY SOCORRO DE JESUS OSPINA GRAJALES, DIANA ISABEL HURTADO OSPINA Y HAIR DE JESUS HURTADO ROJAS
DEMANDADOS:	CARMEN ESTRELLA SOLARTE G
RADICACIÓN:	76001-3103-001- 2014-00267-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** de los inmuebles ubicados en la Calle 12 No. 29 B- 78, apartamento M-503-B, bloque M, tipo B y garaje 113 A del Conjunto Residencial Colseguros de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 a las 02:00 P.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

OFICIO No. 16

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI. notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI. notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co adrian.sandovalC@icbf.gov.co orfa.valencia@icbf.gov.co amanda.obregon@icbf.gov.co maricela.botina@icbf.gov.co
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI. maria.penilla@cali.gov.co willian.ortiz@cali.gov.co yulieth.rodriquez.an@cali.gov.co discapacidadcali@cali.gov.co	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CALI mecal.coman@policia.gov.co

REFERENCIA: COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA, HOY SOCORRO DE JESUS OSPINA GRAJALES, DIANA ISABEL HURTADO OSPINA Y HAIR DE JESUS HURTADO ROJAS
DEMANDADO: CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2014-00267-00.

Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 563 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

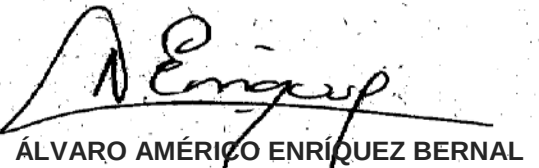
“Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 a las 02:00 P.M.

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI y de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, para el día VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 a las 02:00 P.M., fecha en que tendrá lugar la diligencia de entrega del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes, personas de la tercera edad y menores de edad, si los hubiere.

La dirección donde se llevará a cabo la diligencia de entrega de inmueble es: **Calle 12 No. 29 B-78, apartamento M-503-B, bloque M, tipo B y garaje 113 A del Conjunto Residencial Colseguros de esta ciudad.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO